

ANOVO

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

F. Aprobación: 21.12.2018

1. FINALIDAD

La finalidad de esta política es establecer el compromiso del consejo de administración de A NOVO COMLINK ESPAÑA, S.L (en adelante el "**Consejo de Administración**") con una gestión activa del cumplimiento normativo en general, y de la prevención de delitos corporativos en particular.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política será de aplicación a todos los empleados, directivos y consejeros de A Novo Comlink España, S.L y Anovo Ibérica Madrid S.L.U. (en adelante y en conjunto, la "**Organización**").

Todos ellos deberán respetar esta Política, sus principios y las actuaciones derivadas de la misma.

3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Los principios que inspiran esta Política son los siguientes:

1. **Legalidad**, entendida como el respeto y cumplimiento de la legislación vigente.
2. **Debida diligencia**, entendida como la necesidad de obtener y analizar información para una adecuada toma de decisiones.
3. **Gestión del riesgo**, priorizando aquellos casos que puedan suponer un mayor riesgo para la organización o la sociedad con carácter general.

La organización establecerá modelos para la identificación y control de requisitos legales aplicables a sus principales actividades, incluyendo los delitos a prevenir que pudieran dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.

El Compliance Officer establecido por el Consejo de administración se constituye

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

como órgano de la Organización con poderes autónomos de iniciativa y control, responsable de supervisar el funcionamiento y la observancia de estos modelos ("**Órgano de Supervisión**"). Así mismo, estará dotado de los recursos que le resulten necesarios para esta misión.

Igualmente, la Organización abogará por el cumplimiento normativo y la prevención de delitos entre aquellos socios de negocio cuyo comportamiento irregular pudiera tener consecuencias legales o penales para la propia Organización.

Toda conducta reprochable penalmente está absolutamente prohibida y no pondrá imponerse a propios o terceros, o aducirse la imposición por parte de otro en una situación de poder para su materialización. En este sentido, la Organización:

- Identificará las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Controlará la exposición al riesgo penal, persiguiendo su atenuación, mediante el establecimiento de medidas y controles preventivos de forma ordenada y priorizada, mediante objetivos y planes de actuación.
- Impartirá formación a sus empleados y directivos.
- Establecerá mecanismos de consulta y de denuncia interna con garantías de confidencialidad y no represalia.

La denuncia de conductas ilegales, delictivas o sospechosas de serlo es obligatoria para todo aquel que sea testigo de ello o tenga fundamentos razonables para sospecharlo.

Los incumplimientos serán sancionados conforme al sistema disciplinario aplicable de acuerdo con la normativa laboral aplicable, reservándose el Consejo de Administración el derecho a ejercer las acciones legales (civiles y/o penales) oportunas antes los tribunales de Justicia en caso de una presunta comisión de delito.



4. COMUNICACIÓN

Esta Política (y sus eventuales actualizaciones) se entregará o estará fácilmente disponible a todos sus destinatarios y formará parte de los planes formativos de la Organización.

Igualmente se transmitirá a aquellos socios de negocio y partes interesadas cuando sea necesario para cumplir con los principios aquí recogidos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Consejo de Administración realizará un seguimiento de la eficacia de esta Política con el apoyo del Compliance Officer, y se compromete con la mejora continua de los modelos establecidos para su implantación.

